



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 6 de septiembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, informando que el término para contestar la demanda venció el día 28 de julio de 2022, sin pronunciamiento del demandado. Sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

| |
|---|
| RAD. 73-168-40-03-001-2021-00210-00 |
| PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA |
| DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S NIT: 800161568-3. |
| DEMANDADO: DANIEL VAQUIRO SUAREZ CC.1.006.131.711 |

Mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a cargo de DANIEL VAQUIRO SUAREZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de SYSTEMGROUP S.A.S, con domicilio en Bogotá D. C., por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1. \$14.365.651.08 M. Cte., correspondiente al capital de pagaré objeto de cobro.
- 1.2. \$14.365.651.08, M. Cte. de intereses moratorios liquidados sobre la tasa máxima legal permitida por 1.3 determinada por la SUPERFINANCIERA, a partir del 21 de agosto de 2021, hasta cuando se efectuó el pago

Al demandado se le notificó el mandamiento de pago mediante comunicaciones enviadas a través de servicio postal, las cuales fueron recibidas, sin que se hubiera propuesto excepciones, por lo que la orden de pago quedó debidamente ejecutoriada.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado DANIEL VAQUIRO SUAREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.



4. Se fija la suma de \$ 650.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. __, hoy **09 de septiembre de 2022.**
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.